

TEMUCO, 16/03/2022

RESOLUCION **EXENTA 0708**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, señala en su artículo 1 inciso 3° que, para dar cumplimiento a sus funciones, las Universidades, deberán orientar su quehacer institucional en atención a su Misión, principios, normas legales y disposiciones internas.

2° Que, el artículo 4 de la ley precitada, indica los elementos constitutivos que debe integrar la Misión de las Universidades del Estado, destacando los rasgos propios y distintivos que debe contener, atendida su contribución a las necesidades e intereses de la sociedad, la vocación de excelencia en la formación de personas y el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de pueblos originarios, entre otros, pudiendo incluir para estos efectos, su vinculación preferente y pertinente con el territorio.

3° Que, en el mismo sentido, el artículo 3 inciso 1° de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, define a las Universidad en correspondencia con su Misión, señalando sus principales elementos constitutivos, en correlato con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°21.094.

4° Que, el artículo 15 de la Ley N°20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, indica que la acreditación institucional es obligatoria para las instituciones de Educación Superior, debiendo evaluar y verificar los criterios y estándares que allí se enuncian, los cuales deben ser concordantes con la misión y el propósito de las Universidades Estatales.

5° Que, el Párrafo 2° del Título II de la Ley N°21.094, se refiere a la implementación de un Plan de Fortalecimiento, a fin de apoyar el desarrollo institucional de las Universidades Estatales, el cual debe considerar un plazo de 10 años y destinarse para usos y ejes estratégicos.

6° Que, el artículo 62 de la misma ley, permite a las Universidades desarrollar por medio del Plan de Fortalecimiento, líneas de acción vinculadas al desarrollo institucional; fortalecimiento de la gestión institucional; crecimiento de oferta académica o matrícula; fortalecimiento de la investigación e incidencia en la elaboración e implementación de políticas públicas; y, vinculación con el medio y el territorio, entre otras.

7° Que, la actual Misión de la Universidad de La Frontera, consta en Resolución Exenta N°2717 de fecha 20 de junio de 2013, que aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo 2013 – 2023.

8° Que, la Universidad de La Frontera, se encuentra en proceso de actualización de su Plan Estratégico de Desarrollo, el cual atiende el desarrollo institucional de la Universidad en los términos del Párrafo 2° del Título II de la Ley N°21.094, requiriendo para estos efectos, un proceso de adecuación de la Misión de la Universidad, que se aprueba mediante la presente resolución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada en los considerandos precedentes y la planificación estratégica de la Universidad.

9° Que, el acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°327 de fecha 23 de diciembre de 2021 y previo informe favorable del Consejo Académico en sesión extraordinaria N°283 de fecha 17 de diciembre de 2021.

El Oficio N°008 de fecha 15 de marzo de 2022, de la Directora de Análisis y Desarrollo Institucional, Sra. Fabiola Ramos Figueroa, que solicita aprobar Misión d la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

APRUEBASE Misión de la Universidad de La Frontera,

en el siguiente tenor:

La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable.

Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios y en especial la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo.

Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común.

Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss
Fecha: 2022.03.18 09:39:03 -03'00'

RECTOR

- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Direcciones de Pregrado
- Directores de Campus
- Directores de Instituto
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores Deptos. Académicos
- Directores de Carrera
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Jefes de División
- Jefes de Sección
- Jefes de Oficina
- Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional

TOMADO RAZON
CONTRALORIA UNIVERSITARIA



Roberto David Contreras Eddinger
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Roberto David Contreras Eddinger, email=roberto.contreras@ufro.tera.cl
2022.03.21 09:54:28 -03'00'